



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº.- 2025/14856V.(20340/23 SIM) Innovación puntual del PEPRI Area Centro.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PEPRI DEL AREA CENTRO EN CALLE MORAL DE LA MAGDALENA Nº 44-46

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, se aprobó inicialmente la innovación puntual del PEPRI Centro en C/ Moral de la Magdalena nº 44-46, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 2025/14856V de Urbanismo relativo a la aprobación inicial Innovación del PEPRI CENTRO en calle Moral de la Magdalena nº 44-46, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectorial y dictamen que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

El pasado 25 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el documento de innovación del vigente PEPRI Centro y su Catálogo (documento presentado con fecha de registro de entrada 18 de junio de 2025), en c/ Moral de la Magdalena, nº 44 y 46, parcelas catastrales 6545505 y 6545511, promovido por D. Francisco Javier Santano Parra, en la representación que ostenta.

Por error se remitió documento de la innovación distinto al aprobado y que fue diligenciado por Secretaría General, por lo que se propone rectificar dicho error, aportando a la nueva propuesta el documento correcto.

Por todo ello, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 62.3, 78, 80, 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 102 y ss., 111, 118, 119 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); art. 22.1 del de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el documento de innovación del vigente PEPRI Centro y su Catálogo (documento presentado con fecha de registro de entrada 18 de junio de 2025), en c/ Moral de la Magdalena, nº 44 y 46, parcelas catastrales 6545505 y 6545511, promovido por D. Francisco Javier Santano Parra, en la representación que ostenta.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan; y requerimiento de informes a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 107 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, según el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); a la Administración competente en materia de salud, a los efectos de evaluación del impacto en la salud, ex art. 56 de la Ley de salud pública de Andalucía (LSPA); y al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, TRLA, (en cumplimiento del condicionado del informe ambiental estratégico emitido).

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acto administrativo a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento de Granada.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.

Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona.